ANEXO No. 2
PROYECTO DE MINUTA

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-XXX CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEXY XXXXXXXXXXX

CONDICIONES
PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022- número del contrato
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**
CÉDULA	N° **63.496.290**
CARGO	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXX**
CC	N° XXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXX
CÉDULA	XXXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO	XXXXXXXXXXXXX
OBJETO	XXXXXXXXXXXX.
C. D. P.	XXXXXXXXX
VALOR	XXXXXXXXXXXX
FORMA DE PAGO	ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos por mensualidades vencidas, en la suma que corresponda de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los valores ofertados en la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios y bienes de la siguiente manera: • Operarios de aseo y cafetería. • Operarios de mantenimiento y auxiliares. • Coordinador.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

	• Suministro de bienes de Aseo y Cafetería. • Fumigación. • AIU. Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos: (i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios, bienes y valores objeto del presente contrato. (ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales. (iv) Documentos soporte de los servicios y elementos de aseo y cafetería efectivamente entregados a la Entidad. (v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX. **NOTA 1:** Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación. **NOTA 2:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. **NOTA 3:** El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio. **NOTA 4:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con la condiciones tecnicas, económicas, tiempos, cantidades y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso y sus anexos y propuesta presentada **2.** Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

	ICETEX. **3.** Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el contrato que se llegare a suscribir, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente. **4.** Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana. **5.** Suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima. **6.** Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICETEX durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. **7.** Entregar al ICETEX la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del contratista y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad. **8.** Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado. **9.** Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial. **10.** Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. **11.** Asignar al Contrato un coordinador que atienda los requerimientos del ICETEX sin que implique un costo adicional. **12.** Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en el contrato con las condiciones de calidad y cantidad establecidos previamente, en las instalaciones del ICETEX y en las fechas y/o periodos definidos entre EL ICETEX y el contratista en el acta de Inicio.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

	13. El **CONTRATISTA** suministrará todos los materiales de consumo nuevos y en las cantidades establecidas en el contrato. **14.** Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un impedimento para la ejecución normal y eficiente de las labores del personal. **15.** El **CONTRATISTA** debe atender las instrucciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. **16.** El contratista se obliga a entregar las cantidades requeridas para los suministros de acuerdo con las necesidades reales mensuales de la entidad. **17.** Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería, hasta que sean entregados en el lugar que requiera EL ICETEX. . **18.** Cumplir con las actividades establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente certámen y garantiza al ICETEX la disponibilidad del personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el mismo anexo. **19.** El contratisa debera realizar 1 visita mensual de seguimiento para identificar fallas en el servicio, las cuales deberan ser ejecutadas por un supervisor que no labore en sitio, estas visitas deberan ser en cualquier momento del mes en todas las sedes donde se preste el servicio. **20.** El contratista puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio de fumigación, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico. **21.** Reemplazar de forma oportuna el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería garantizando en todo momento que cumple con las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente documento, evitando en todo momento que dichos cambios no generen traumatismos en la prestación del servicio. **22.** Establecer en conjunto con el Supervisor y/o interventoría del contrato o quien este designe, un protocolo para la ejecución de este, enmarcado en las medidas para prevenir el COVID 19. **23.** Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por EL ICETEX dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

<table>
<tr><td></td><td>
24. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “sujetos de especial protección constitucional” establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal. El contratista deberá entregar informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, que deba cumplir sin que implique un mayor valor al objeto contratado.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°.18-32, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos asignados por EL ICETEX, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td></td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato , a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración Contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>Hasta su liquidación</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

	Calidad del servicio	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
	Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años más.	5% del valor total del contrato.
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Si	Hasta su liquidación	5% del valor total del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Contratación , quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.			
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No ___X___			
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.			
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.			

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.

3. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato, y (iv) el análisis del sector.

4. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 1047 del 03 de octubre de 2022

(…)

6. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estas últimas se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes al mismo.
4. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
5. Coordinar con el supervisor la realización de la actividades del contrato y seguimiento de directrices a las cuales haya lugar.
6. Presentar los informes mensuales de gestión que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normatividad vigente colombiana y manual de contratación de la Entidad.
9. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de ICETEX.
10. Garantizar la disponibilidad y servicio del personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
11. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
12. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por el ICETEX para el pago.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
17. Suscribir el acta de liquidación del Contrato a la terminación del mismo.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX” y la Resolución 691 del 08 de septiembre de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución No. 0433 del 2020, mediante la

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en el ICETEX y se adopta su anexo técnico".

19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.

2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.

3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.

4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.

6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.

8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.

9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de los ANS acordados a los que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
8. Realizar a través de la supervisión del contrato, el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de la vinculación del personal durante la ejecución del mismo y que dieron origen a la adjudicación del negocio jurídico en aplicación de los criterios de desempate.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

QUINTA. - TEMPORALIDAD: El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión,

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular

SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2°: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

4. Los demás establecidos en la Ley.

DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES: Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DE CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que

consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con en el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para el presente contrato no se requerirá de liquidación, no obstante, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida del SIGEP.
3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.

VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Defensor del Consumidor Financiero
www.sernarojasasociados.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@sernarojasasociados.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos